



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00108-00-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, con contestaciones presentadas en términos por COLPENSIONES, AFP COLFONDOS S.A. y AFP OLD MUTUAL – SKANDIA S.A. Asimismo, téngase en cuenta que la demandada AFP OLD MUTUAL – SKANDIA S.A., solicita llamamiento en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que las demandadas COLPENSIONES, AFP COLFONDOS S.A. y AFP OLD MUTUAL – SKANDIA S.A., se notificaron de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y el artículo 41 del CPTSS, mediante correos electrónicos dirigidos a las direcciones destinadas por las entidades para tal fin, contestando dentro del término de ley.

Asimismo, en lo que atiende al llamamiento en garantía que realiza OLD MUTUAL S.A. – SKANDIA S.A. a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. encuentra el Despacho que cumple con los requisitos de ley.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

PRIMERO: RECONOCER y TENER a la abogada MARÍA JULIANA MEJIA GIRALDO identificada con C.C. 1.144.041.976 y T.P. 258.258 del C.S. de la J. como apoderada principal y, a la abogada GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO, identificada con C.C. 1.026.274.497 y TP 284.912 del CSJ como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que la represente en los términos y para los fines del mandato y la sustitución acreditados.

SEGUNDO: RECONOCER y TENER a la abogada JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con C.C. 53.104.467 y T.P. 199.923 del C.S. de la J. como apoderada de la AFP COLFONDOS S.A. para que la represente en los términos y para los fines del mandato acreditado.

TERCERO: RECONOCER y TENER a la abogada LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUERO identificada con C.C. 52.897.248 y T.P. 152.354 del C.S. de la J. como apoderada de la AFP OLD MUTUAL - SKANDIA S.A. para que la represente en los términos y para los fines del mandato acreditado.

CUARTO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES, AFP COLFONDOS S.A. y AFP OLD MUTUAL – SKANDIA S.A.

QUINTO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la demandada AFP OLD MUTUAL – SKANDIA S.A. contra MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

SEXTO: Notificar personalmente a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por intermedio de su representante legal o quien



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

haga sus veces y, correrle traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que por intermedio de apoderado judicial conteste el llamamiento.

Proceda la parte interesada AFP OLD MUTUAL – SKANDIA S.A. a surtir la notificación de la llamada en garantía, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS.

SÉPTIMO: Permanezcan las diligencias en secretaría, hasta que finalice el término del traslado otorgado a la llamada en garantía o culminen los seis meses con que cuenta la vinculada la AFP OLD MUTUAL – SKANDIA S.A. para su notificación, en los términos del artículo 66 del CGP. Cumplido lo anterior, désele ingreso al Despacho para su continuación.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 002 Hoy 17 de enero de 2022.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

MMG

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

150f569e98578001a619268b4e3c640d2de2ce2216c3debbb2ac9753d5ca3499

Documento generado en 14/01/2022 07:56:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>